***LPN SBE N° 01/2020 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 383.382***

# REPUBLICA DEL PARAGUAY

# CONTRATO N° 04/2020

Entre SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, con RUC N° 80099391-8, domiciliada en Parapiti N° 1027, esquina Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO**, con cédula de identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8, domiciliada en Avda. Bernardino O' Higgins 631 casi Lillo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por LA SRA. HELEN HARRISON PALEARI, con cédula de identidad N° 1.045.195, en calidad de Presidenta y la SRA. MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA, con cédula de identidad N° 1.046.434, en calidad de Apoderada, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a LPN SBE Nº 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 383.382, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.382.

El cumplimiento del compromiso derivado del presente contrato por parte del CONTRATANTE para los siguientes periodos fiscales se encuentra supeditado a la aprobación por ley de estas partidas presupuestaria, y del plan financiero correspondiente.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE Nº 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID N° 383.382, convocado por la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 179/2020 de fecha 27 de octubre del 2020.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad mínima de titulares | Cantidad máxima de titulares | Precio Unitario (IVA incluido) | Monto mínimo (IVA incluido) | Monto máximo (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *Servicio Sanatorial Integral para funcionarios de la SGQ* | *MESES* | *33* | *66* | *850.000* | *673.200.000* | *1.346.400.000* |
| **Monto Mínimo** | | **Gs. 673.200.000** | | | | | |
| **Monto Máximo** | | **Gs. 1.346.400.000** | | | | | |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes seiscientos setenta y tres millones doscientos mil y el monto máximo es de

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIX R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

guaraníes mil trescientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 02 de noviembre del 2020, hasta el 31 de octubre del 2022.

El presente llamado es Plurianual, por lo tanto, la validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, estarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, con cobertura inmediata.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato será designada por la Contratante. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si la Contratista cumple plenamente con el servicio contratado. En el caso de incumplimiento deberá comunicar para aplicar lo establecido en la cláusula DECIMA del presente contrato.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
ABOG. FELIPE HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Peter Harrison
Presidente
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. [illegible] Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

**MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ**
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

**HELEN HARRISON PALEARI**
Presidenta
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO**
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS